

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre; donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Ultramar.

Dirección general de Administración y Fomento.

Negociado de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas de la Universidad de la Habana, la cátedra de Química orgánica con sus prácticas, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, y conforme á lo mandado en el párrafo tercero de la Real orden de 30 de Diciembre último. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignatura análoga, los de Instituto de la Sección de Ciencias con tres años de antigüedad y los supernumerarios auxiliares de Facultad con derecho al ascenso que reúnan los requisitos que previene el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general de Administración y Fomento por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos

públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Septiembre de 1891.—  
 El Director general, Arcadio Roda.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SERVICIO AGRONÓMICO.

#### Circular.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en circular inserta en el Boletín oficial de fecha 11 del corriente para la remisión de los datos estadísticos referentes á ganadería, hago saber á los señores Alcaldes de esta provincia que no hayan efectuado este importante servicio, que quedan conminados con la multa de diez y siete pesetas, cincuenta céntimos, si en el improrrogable término de cinco días no lo llevan á cabo; recomendándoles muy eficazmente el mayor esmero y exactitud en los datos que remitan, con el fin de que la ganadería de esta provincia aparezca en la estadística general que se está verificando en el lugar que le corresponde; debiendo cuidar muy especialmente de no ocultar el número de cabezas de ganado existentes en los respectivos términos municipales; pues estos números pudieran ser comprobados y exigir á los Sres. Alcaldes las responsabilidades á que hubiera lugar.

Segovia 26 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLÉN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

#### Montes.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta tendrán lugar las su-

bastas de los pastos concedidos en el plan forestal de 1891-92, á los pueblos y Comunidades que en la misma se indican por los tipos que también se consignan y bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado del depósito municipal de Olias (Toledo) el 18 del corriente, cuyo nombre y señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 26 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLÉN.

Señas.—Venancio Redondo Sanchez (a) Peronia, edad 41 años, alto, grueso, pelo negro con canas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

#### Carreteras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y el 23 del reglamento para la ejecución de la misma, este Gobierno de provincia ha acordado se publique en este Boletín oficial la relación nominal de los interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término jurisdiccional de Saquilillo, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Turégano á Navas de Oro, en esta provincia, á fin de que en el preciso término de quince días puedan las personas ó Corporaciones interesadas exponer lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 21 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLÉN.

RELACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS PASTOS CUYAS SUBASTAS SE ANUNCIAN.

Número del monte	PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas	Tar-sación	Días en que han de verificarse
79	Riaza	Ontanares	900	1125	12 de Octubre
78	Idem	Dehesa del Alcalde	600	730	Idem
17	Labajos	Cristo y Magdalena	200	300	13
58	Villaverde de Iscar	Cañizar y Carpintero	400	240	14
59	Idem	Pinar Viejo	160	120	Idem
108	Miguelañez Comunidad	Pinar de la Comunidad	1000	675	15
109	Montejo de Arévalo	Pinar de propios	180	200	16
208	Vallelado	Pinar de la Obra pía	280	180	17

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 26 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLÉN.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE TURÉGANO Á NAVAS DE ORO.

TROZO PRIMERO

Término de Sauquillo.

RELACION de las fincas á que afecta la expropiación de terrenos para construir el trozo primero de la carretera de tercer orden de Turégano á Navas de Oro, formada en cumplimiento del artículo 16 de la ley.

Número de orden	ESPECIE	NOMBRES de los propietarios	VECINDAD	NOMBRES de los Administradores ó Colonos.	VECINDAD
1	Labor	D. Francisco R. Abial	Madrid	D. Antonino Domingo (c)	Sauquillo
2	Corral	Tomás Berzal	Sauquillo	El propietario	id.
3	Labor	Francisco R. Abial	Madrid	Agapito Martin (c)	id.
4	id.	id.	id.	Antonino Domingo (c)	id.
5	id.	id.	id.	Domingo de Domingo (c)	id.
6	id.	id.	id.	Esteban Diez (c)	id.
7	id.	id.	id.	Pablo Monedero	id.
8	id.	id.	id.	Gregorio Adeva	id.
9	id.	id.	id.	Tomás Berzal	id.
10	id.	id.	id.	Zacarias Peinador	id.
11	id.	Luis Domingo	Turégano	Damian López	id.
12	id.	Felipe Francisco	Sauquillo	El propietario	id.
13	id.	Alvaro Merino	id.	Félix Sanz Santos	id.
14	id.	Francisco R. Abial	Madrid	Gregorio Adeva	id.
15	id.	Francisca de Cáceres	id.	Lorenzo Adeva	id.
16	id.	Francisco R. Abial	id.	Juan López Domingo	id.
17	id.	id.	id.	Agapito Martin	id.
18	id.	Francisca de Cáceres	id.	Segundo Matesanz	id.
19	id.	Francisco R. Abial	id.	Santiago Matesanz	id.
20	id.	id.	id.	Antonio Herrero	id.
21	id.	Sr. Marqués de Boadilla	id.	Segundo Matesanz	id.
22	id.	María Sanz	Sauquillo	La propietaria	id.
23	id.	Pedro Monedero	id.	El propietario	id.
24	id.	Francisco R. Abial	Madrid	María Sanz	id.
25	id.	Pedro de Santos	Sauquillo	El propietario	id.
26	id.	Francisco R. Abial	Madrid	Tomás Domingo	id.
27	id.	Zoilo Gómez	Sauquillo	El propietario	id.
28	id.	Sr. Marqués de Boadilla	Madrid	Segundo Matesanz	id.
29	id.	Cecilio Cerezo	Sauquillo	El propietario	id.
30	id.	Tomás Herrero	id.	El propietario	id.
31	id.	Zacarias Peinador	id.	El propietario	id.
32	id.	Francisco R. Abial	Madrid	Cesario Velasco	id.
33	id.	id.	id.	Victoriana Cerezo	id.
34	id.	id.	id.	Felipa Berzal	id.
35	id.	id.	id.	Braulio Domingo	id.
36	id.	id.	id.	Mariano Villa	Segovia.
37	id.	id.	id.	id.	id.
38	id.	id.	id.	id.	id.
39	id.	id.	id.	Bernardino Matesanz	Sauquillo.
40	id.	id.	id.	Domingo de Domingo	id.
41	id.	id.	id.	Mariano Villa	Segovia.
42	id.	id.	id.	id.	id.
43	id.	id.	id.	id.	id.
44	id.	id.	id.	id.	id.
45	id.	id.	id.	Ramón Delgado	Sauquillo.
46	id.	id.	id.	Marcos Berzal	id.
47	id.	id.	id.	Ignacio Lopez	id.
48	id.	id.	id.	Victoriana Cerezo	id.
49	id.	id.	id.	Juan Lopez Gomez	id.
50	id.	id.	id.	Matias Barrio	id.
51	id.	id.	id.	Felipe Francisco	id.
52	id.	id.	id.	Victor Velasco	id.
53	id.	id.	id.	Domingo Velasco	id.
54	id.	id.	id.	Martin Merino	id.
55	id.	id.	id.	Bernardino Alvarez	id.
56	id.	id.	id.	Melquiades Barrio	id.
57	id.	id.	id.	María Sanz	id.
58	id.	id.	id.	Valentin Adeva	id.
59	id.	id.	id.	Mariano Herrero	id.
60	id.	id.	id.	Eusebio Diez	id.
61	id.	id.	id.	Ramon Delgado	id.
62	id.	id.	id.	Santiago Matesanz	id.
63	id.	id.	id.	Mariano Matesanz	id.
64	id.	id.	id.	Antonio Herrero	id.
65	id.	id.	id.	Ambrosio Remondo	id.
66	id.	id.	id.	Juan Lopez Gomez	id.
67	id.	id.	id.	Felipe Perez	id.
68	id.	Tomás Francisco	Sauquillo	El propietario	id.
69	id.	Marcos Arribas	id.	El propietario	id.
70	id.	Manuel Monedero	id.	El propietario	id.
71	id.	Martin Merino	id.	El propietario	id.
72	id.	María Sanz	id.	La propietaria	id.
73	id.	Francisco R. Abial	Madrid	Timoteo Lopez	id.

74	Labor.....	D. Manuel Monedero.....	Sauquillo.....	El propietario.....
75	id.	Francisco R. Abial.....	Madrid.....	Marcos Arribas.....
76	id.	Pedro Monedero.....	Sauquillo.....	El propietario.....
77	id.	Francisco R. Abial.....	Madrid.....	Lino Diez.....
78	id.	id.	id.	Segundo Matesanz.....
79	id.	id.	id.	Antonio Lopez.....
80	id.	id.	id.	Ambrosio Illanas.....
81	id.	id.	id.	Claudio Illanas.....
82	id.	id.	id.	Gabriel Muñoz.....
83	id.	id.	id.	Maximino Perez.....
84	id.	id.	id.	Pablo Gil.....
85	id.	id.	id.	Segundo Gil.....
86	id.	id.	id.	Saturnino Berzal.....
87	id.	Sr. Marqués de Boadilla.....	id.	Mateo Escorial.....
88	id.	Francisco R. Abial.....	id.	Cesario Velasco.....
89	id.	id.	id.	Bartolomé Matesanz.....
90	id.	id.	id.	Tomás Domingo.....
91	id.	id.	id.	Dionisio Domingo.....
92	id.	id.	id.	Claudio Monedero.....
93	id.	id.	id.	Juan López Sanz.....
94	id.	Manuel Monedero.....	Sauquillo.....	El propietario.....
95	id.	Julian Remondo.....	id.	El propietario.....
96	id.	Celestina Francisco.....	id.	El propietario.....
97	id.	Francisca de Cáceres.....	Madrid.....	Cárlas Gil.....
98	id.	id.	id.	Eduardo Gomez.....
99	id.	Segundo Matesanz.....	Sauquillo.....	El propietario.....
100	id.	Agapito Martin.....	id.	El propietario.....
101	id.	Francisca de Cáceres.....	Madrid.....	Silverio Cerezo.....
102	id.	id.	id.	Esteban Diez.....
103	id.	id.	id.	Juan Arranz.....
104	id.	Mateo Alonso.....	Mozoncillo.....	Cesario Velasco.....

Sauquillo á 17 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Gregorio Santos.—El Secretario, Victor Remondo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión del día 2 de Enero de 1891.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Reunidos los Sres. Diputados efectivos y como electos los proclamados con fecha 11 y 12 de Diciembre último, se abrió la sesión con la lectura de las disposiciones vigentes y convocatoria inserta en el Boletín oficial.

El Sr. Gobernador saluda con afecto á los que han sido sus antiguos compañeros, así como á los nuevamente elegidos y les testimonia sus consideraciones personales. Se complace en reconocer que los Diputados electos por primera vez habrán de coadyuvar á la difícil misión de administrar la provincia, que es en efecto difícil por que son muchos y muy complejos los servicios que tiene que cumplir la Diputación.

En cumplimiento de la ley constituyeron la mesa como Presidente de edad D. Miguel Llorente y como más jóvenes en edad en concepto de Secretarios D. Julio Páramo y D. Enrique Gil Asenjo.

El Sr. Gobernador se retiró del salón de sesiones y á propuesta del Sr. Gonzalez se suspendió la sesión para ponerse de acuerdo, á fin de elegir las Comisiones permanente y auxiliar de examen de actas.

Reanudada la sesión fueron elegidos por mayoría de votos para la primera Comisión los Sres. Ramirez Ramos, Gil Asenjo, Gonzalez, Villa y Romero, y para la segunda el Sr. Marqués de Lozoya, D. Mariano Lopez Manso y D. Victoriano Gil Moreno.

Previo el examen de las oportunas actas, la Comisión auxiliar presentó dictamen proponiendo la admisión de los Sres. Diputados D. Mariano Villa Pastor, por el distrito de esta Capital; D. Julian Gonzalez Heredero, por el de Santa Maria de Nieva; y por el de Sepúlveda, á D. Enrique Gil Asenjo.

El Sr. Presidente con arreglo á lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 47 de la ley provincial, ordenó quedara sobre la mesa el expresado

dictamen por término de 24 horas.

Se acordó pasen á la Comisión permanente de examen de actas varias protestas de electores del distrito de Riaza sobre la elección del Diputado D. Juan Martin Gil, presentadas á la Mesa por el Sr. Diputado Ramirez Ramos, dándose por terminada la sesión.

Y se levantó la sesión. Segovia 2 de Enero de 1891.—El Diputado Secretario, Enrique Gil Asenjo.—Diputado Secretario, Julio Páramo.—El Presidente, Miguel Llorente Bartolomé.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Enero de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MIGUEL LLORENTE BARTOLOMÉ.

Reunidos suficiente número de señores Diputados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Leídos los artículos de la ley Provincial referentes á este acto, sin discusión fué aprobado el dictamen emitido por la Comisión auxiliar, relativo á las actas de los Sres. D. Julián Gonzalez, D. Mariano Villa y don Enrique Gil Asenjo, que en unión de los Sres. Romero y Ramirez Ramos constituyen la permanente de las mismas y quedando admitidos por tanto aquellos señores como Diputados.

Se dió lectura del dictamen emitido por la Comisión permanente de examen de actas, que fué aprobado en cuanto se refiere á las actas presentadas por los Sres. Orduña, Arango, Bermejo, Lopez Manso, Marqués de Lozoya y Llorente, quedando admitidos, por tanto, como Diputados los expresados señores.

Por orden del Sr. Presidente se dió lectura del voto particular emitido por el Sr. Diputado Ramirez Ramos, de la Comisión permanente de actas, proponiendo en contra del dictamen de la mayoría de la Comisión se declare acta grave la presentada por D. Juan Martin Gil.

Abierta discusión sobre el voto particular el Sr. Ramirez Ramos en su apoyo dijo: que el artículo 49 de la ley provincial determina que las actas de los Diputados aprobadas las de los vocales de la Comisión permanente, se distribuyan en dos clases:

1.ª Las que no contengan protestas ni reclamaciones ó que las que contengan sean fundadas en hechos ú omisiones conocidamente leves; y

2.ª Aquellas que descubran hechos ó susciten dudas de mayor gravedad; que él en vista de disposición tan terminante, mirándolo como un deber á que no puede renunciar, tiene que pedir lo segundo á la Diputación. Que no definiéndolo la ley debe atenderse al sentido gramatical de la palabra leve del diccionario. Las protestas del acta que combate, dice se han hecho no en relación precisa, puesto que no consta de la certificación credencial, infringiéndose la ley, sino de modo sucinto, y por esto entiende que es motivo bastante para declararla grave. Que han sido cinco las protestas y en el acta general ó certificación no constan más que dos.

Que en Corral de Aillon se protestó por el Médico, y cita varias protestas en términos generales, diciendo que sobre otras no interesa la atención ni resolución de los Sres. Diputados, por cuanto no constaría de los documentos presentados en la sesión de ayer, ni del acta general de escrutinio. Manifiesta que á su tiempo justificará varios hechos ejecutados en la elección y probará que procede la nulidad de la misma. Lee de la ley de adaptación las disposiciones punibles y dice que hay que ver si los hechos impugnados están comprendidos en el capítulo 1.º ó 9.º, y que en el primer caso el acta es grave.

El Sr. Gil Asenjo manifiesta va á cumplir un deber apoyando el dictamen de la Comisión á que pertenece sosteniendo por tanto que la elección del Sr. Martin Gil, es válida y en primer término que el acta es leve. Que quiere suponer se hayan cometido toda clase de coacciones, violencias etcétera, esto nada significaría á los efectos de la validez ó nulidad de la elec-

ción puesto que esta es válida en cuanto aquellas determinarían actos justiciables que no son de conocer por la Diputación. Que no hay ningún cargo concreto y si se hubieran ejecutado, cúlpose á terceras personas, porque en este acto solo deben discutirse los hechos que afecten á la elección en sí misma.

Dá lectura de un documento suscrito por varios electores de una sección en número mayor de los votos obtenidos por el Sr. Martin Gil, en el cual se consigna que aquellos emitieron sus votos libremente sin coacciones ni violencias, si bien expresa que tanto este documento como otros análogos presentados por el Sr. Ramirez Ramos no les dá importancia en cuanto no tienen solemnidad alguna.

Por otro orden de consideraciones discurriendo este Sr. Diputado expone que la distinción de actas graves y leves que hace la ley de adaptación es solamente para los efectos de la penalidad y concluye pidiendo que la Diputación se sirva aprobar el acta del electo Diputado Sr. Martin Gil.

Habiendo rectificado los Sres. Ramirez Ramos y Gil Asenjo, la Presidencia pregunta si se toma en consideración el voto particular.

El Sr. Lopez Manso pide que la votación sea nominal y el Sr. Páramo que sea secreta.

El Sr. Gil Asenjo dice que no se trata de personas y sí de un acta, por lo que entiende que debe ser por votación nominal. Así se acuerda por la Diputación, y por mayoría quedó desestimado el voto particular del Sr. Ramirez Ramos y fué aprobada también por mayoría el acta presentada por el señor Martin Gil, y admitido en su consecuencia como Diputado.

A insinuación del Sr. Presidente, en votación y por mayoría fueron elegidos y proclamados para Presidente de la Diputación, D. Julián Gonzalez Heredero; Vicepresidente, el Sr. Marqués de Lozoya, y Secretarios, D. Enrique Gil Asenjo y D. José Bermejo Mayoral.

La Diputación á propuesta del señor Gonzalez acordó dar un voto de gracias á la mesa interina.

Constituída la mesa definitiva el Sr. González expone que siente dos impresiones contrarias, de satisfacción la una por verse elevado á tan importante cargo y de desaliento la otra de que no pueda corresponder más que con deficiencias. Que su proceder será ajustarse estrictamente á la ley ejecutando los acuerdos de la Diputación y siendo siempre compañero respetuoso y atento de todos los Sres. Diputados.

El Sr. Orduña expresa que durante el tiempo que ha tenido la honra de presidir la Corporación se han conseguido grandes éxitos, lo cual juzga debido á que todos los Sres. Diputados han llenado cumplidamente sus deberes, pero que hoy que la persona que ocupa la Presidencia reúne condiciones relevantes, hay una garantía evidéntisima de que cuanto afecte á la Diputación y en particular á la Presidencia irá precedido de gran acierto.

A propuesta de la Presidencia se suspende la sesión por diez minutos á fin de que los Sres. Diputados puedan ponerse de acuerdo para la designación de los que han de componer la Comisión permanente en cuanto se refiere á los distritos de Segovia y Santa Maria de Nieva; en los períodos de 1891; 1891 á 92, 92 á 93 y 93 á 94, tomando en cuenta los nombramientos hechos por los distritos de Cuéllar, Riaza y Sepúlveda en la sesión de la Diputación de 5 de Noviembre de 1888.

Reanudada la sesión y verificada la votación por medio de papeletas, en vista del resultado que dió el escrutinio, el Sr. Presidente declaró constituidas las Comisiones provinciales en la forma siguiente:

**Comisión para 1891.**

D. Federico de Orduña y D. Miguel Llorente, en unión de los que fueron designados en 5 de Noviembre de 1888, D. Victoriano Gil Moreno, D. Mariano de la Torre Agero y D. Francisco Gil Iglesias.

**Comisión para 1891 á 92.**

D. Mariano Villa y D. Mariano López Manso, en unión de los ya nombrados, Excmo. Sr. D. Serapio del Río, D. Julio Páramo y D. José Ramirez Ramos.

**Comisión para 1892 á 93.**

D. José Bermejo Mayoral y señor Marqués de Lozoya, en unión de los que en su día se designen por los partidos de Sepúlveda, Cuéllar y Riaza.

**Comisión de 1893 á 94.**

D. Julián González y D. Rufino Arango, en unión de los que en su día serán también designados en representación de los distritos citados anteriormente.

Verificada votación secreta que marca la ley para la elección de Vicepresidente de la Comisión permanente del actual período, el Sr. Presidente declaró, en vista del escrutinio, que por mayoría de votos quedaba nombrado para tal cargo el Sr. D. Federico de Orduña.

Dió las gracias este Sr. Diputado por el honor que se le dispensa, y dijo que ya saben los Sres. Diputados que no aspiraba al nombramiento que se le ha conferido; pero una vez nombrado, ofrece cumplir cuantos deberes le impone, auxiliado desde luego por sus dignísimos compañeros.

El Sr. Presidente excita á los señores Diputados para que se pongan de acuerdo á fin de proceder al nombramiento de las Comisiones que la ley provincial determina, y á propuesta de los Sres. del Río y Gil Asenjo, la Diputación acordó autorizar á la Mesa para que haga la designación de los Sres. Diputados que han de compo-

nerlas, efectuándolo en la forma siguiente:

**Comisión de Hacienda.**

Sres. Zorrilla, Arango, Páramo, del Río y Ramirez Ramos.

**Comisión de Gobernación.**

Sres. Saez Rojas, Moreno, López Manso, Romero y Gil Iglesias.

**Comisión de Fomento.**

Sres. Llorente, Martín Gil, Gil Moreno, Torre Agero y Villa.

**Comisión de Personal.**

Sres. Lozoya, como Vicepresidente de la Diputación; Orduña, como individuo de la Comisión provincial; Zorrilla, por la de Hacienda; Saez Rojas, por la de Gobernación, y Villa, por la de Fomento.

**Vocales de la Junta Directiva de la Escuela de Artes y Oficios.**

Sres. Marqués de Lozoya, Arango y del Río.

**Inspectores de Beneficencia.**

Sres. Arango y Villa.

**Diputado Bibliotecario.**

Sr. Ramirez Ramos.

Verificada votación uninominal y en un solo escrutinio para nombramiento de cuatro Sres. Diputados para vocales de la Junta provincial del Censo electoral, resultaron elegidos los Sres. Bermejo, Arango, López Manso y Villa.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, en la que solicita se amplie á 6.000 pesetas más la consignación acordada para gastos de dicha Junta, y abierta discusión sobre el asunto, usó de la palabra el Sr. Orduña, como Presidente que ha sido hasta hoy de la Junta provincial del Censo, y dice que constituída la Cámara Agrícola y formado el censo especial, no se han impreso aún las listas complementarias á las ordinarias del Censo general de la provincia, para cuyo servicio la Junta, dentro de sus facultades, reclama la ampliación de 6.000 pesetas más, que se está en el caso de acordar por los Sres. Diputados.

La Diputación así lo acuerda, y que se verifique el pago con cargo al capítulo 2.º del presupuesto provincial en ejercicio; dándose por terminada la sesión y extendiéndose el acta, que fué aprobada.

Segovia 3 de Enero de 1891.—El Diputado Secretario, Enrique Gil Asenjo.—El Diputado Secretario, José Bermejo Mayoral.—El Presidente, Julián González.

**Alcaldía de la Matilla.**

Por cumplimiento de contrato y dstitución del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de este municipio, dotada con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional con arreglo á lo que preceptúa el reglamento de 14 de Junio último en su artículo 1.º, al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales se proveerá con arreglo y de conformidad al artículo 12 del citado reglamento, quedando en libertad el agraciado para contratar con los vecinos pudientes del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Matilla á 21 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Domingo García.

**Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.**

D. Esteban Saenz de Cenozo, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia, por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Macario de Miguel Pastor, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y su Sala Audiencia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por fuga y lesiones al Alcaide de Pedraza de la Sierra, Agustín Cerrigón, previniéndosele que sino comparece dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, que si fuere habido el Macario de Cabezuela, de edad de veintiseis años, licenciado de prisidio, de ignorado paradero, fugado de la carcel de Pedraza de la Sierra, en la noche del dos al tres del actual, de estatura baja, fuerte, con toda la barba corrida, negra, habla el castellano y valenciano, viste pantalón bombacho azul, chaleco de corte morateado, blusa azul con trencillas negras, sombrero hongo de color café y alpargatas blancas cerradas, sea conducido y puesto con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, que tiene decretado su procesamiento y prisión provisional.

Dado en Sepúlveda á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Esteban Saenz de Cenozo.—P. S. O.; Angel Collado y Balza.

**Juzgado municipal de San Miguel de Bernuy.**

Don Lorenzo Martín de Pablo, Juez municipal de San Miguel de Bernuy.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue expediente de juicio de faltas, contra José Burgos Peña, de esta vecindad, por resistencia á la autoridad del Juzgado; y cuyo paradero se ignora, en cuyo juicio ha recaído la sentencia que su parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo declarar y declaro rebelde al expresado José Burgos Peña, y de acuerdo con lo prevenido al núm. 2.º del art. 601 del Código penal, debo condenarle y le condeno al pago de quince pesetas de multa, que hará efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado, á tres días de arresto personal y al pago de las costas y gastos que se hayan ocasionado, y en caso de insolvencia un día mas de arresto por cada cinco pesetas; uno y otro hará efectivo tan luego como esta sentencia adquiriera el carácter de firme y ejecutiva; notifíquese para ello en los estrados del Juzgado, insertándola además en el Boletín oficial de esta provincia, uniéndose á los autos un ejemplar del mismo.

Y para que la inserción tenga lugar, dirijase al Sr. Gobernador civil de la provincia atenta comunicación, con certificación del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez municipal estando celebrando Audiencia en la de su Juzgado ante mí el Secretario, que certifico.—El Juez municipal, Lorenzo Martín.—Ante mí: Silvestre Pascual, Secretario.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Lorenzo Martín en el día de su fecha y Sala Audiencia de su Juzgado.—San Miguel de Bernuy á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y

uno.—Lorenzo Martín.—Silvestre Pascual, Secretario.

Lo inserto conviene á la letra con su original, al que me remito; y porque así conste expido la presente que firmo con el V. B.º del Sr. Juez municipal en San Miguel de Bernuy á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º: El Juez municipal, Lorenzo Martín.—Silvestre Pascual, Secretario.

**Comandancia de la Guardia civil de Segovia.**

El día 10 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquetes de hierro y efectos de montura, que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y oficina del primer Jefe.

Segovia 22 de Septiembre de 1891.—El primer Jefe, P. A.: El Capitán, Emilio Unturbe.

**INTERESANTE.**

Se arrienda ó vende una casa en esta Ciudad, plazuela de San Juan, núm. 1, espaciosa y con todas las comodidades que se deseen. Consta de planta baja, primero y segundo piso, tiene agua y jardín.

Informará D. Saturnino Alonso, calle de San Agustín, número 23.

Se arrienda un molino harinero en buenas condiciones y doscientas obradas de tierra de labor, sito en la dehesa de San Pedro de las Dueñas.

Para tratar véanse con el Administrador D. Saturnino Perez Esteban, que habita en Zarzuela del Monte.

El día 4 del proximo mes de Octubre, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de Cadalso, el arrendamiento en pública subasta de los pastos, hierbas y hojeadero de las viñas de este término municipal y sus alijares, divididos en tres cuarteles; el del Saliente, para mil cien cabezas; el del Poniente, para setecientas idem, y el del Norte, para quinientas idem; todas de ganado lanar merino, y bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas el primer cuartel, dos mil quinientas idem el segundo y mil idem el tercero; todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de mencionado Ayuntamiento.